

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Marzo de 1879.

NUMERO 309

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 18 minutos. Se pone á las 6 8 minutos. Se pone la Luna á las 12 10 minutos.

#### MARZO 1º

En este mes tiene el día 12 horas, la noche 12 horas.

**SÁBADO 1.**—San Rudesindo, obispo y confesor, San Albino, obispo, San Rosendo, obispo, Santa Eudoxia, mártir, y el beato Miguel Carvallo y Compañeros mártires.

#### Fases de la Luna.

**Cuarto creciente** á las 2 y 25 minutos de la mañana, en Virgo.—De hoy al 8 hará buen tiempo y mucho calor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gobernación.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en el Registro General de Hipotecas.

##### Secretaría de Hacienda y Comercio.

Aviso.

##### Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

##### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Interior.

Inmigrantes.—Teatro.—Defuncion.

##### Revista Exterior.

Algunos sucesos notables del año de 1878.

##### Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La aberración humana.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de las Hipotecas, se

han hecho 2 cancelaciones, y 25 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de San José, se han hecho 19 inscripciones, y se despacha con fecha 26 del corriente.

En el idem de Heredia, se han hecho 20 inscripciones, y se despacha con fecha 27 del corriente.

En el idem de Cartago, se han hecho 16 inscripciones y se despacha con fecha 26 del corriente.

En el idem de Alajuela, se han hecho 32 inscripciones, y se despacha con fecha 20 del corriente.

Derechos devengados en todo, doscientos noventa y un pesos, setenta y cinco centavos.

Registro General de Hipotecas.—San José, 28 de Febrero de 1879.

B. SALAZAR.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Sacos con café que han pasado por el Puente de la Barranta, hasta la fecha:

Del 1º al 28 Enero próximo pasado.....	Sacos 11.406.
Del 28 Enero al 25 Febrero corriente.....	58.475.

Suman.... 69.881.

San José, Febrero 28 de 1879.

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

#### AVISO.

Las personas comprometidas á entregar leña al Ferro-carril, tendrán presente: que los que no hubiesen cumplido el día último del corriente mes con lo estipulado en el contrato, serán obligados á resarcir daños y perjuicios á la Empresa, sin perjuicio de la rescision del convenio, cuya validez queda al arbitrio del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Febrero de 1879.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADA Y SALIDA.

Febrero 28 de 1879.—El Vapor "Honduras de Champerico" é intermedios, fondeó á las 9½ a. m., pasajeros: P. R. García, Juan Mompelos, Mariano Pomares, Carlos Posada, Luis Rossi, Rafael Zamora, B. Montés, José Agustín Aranda, Abel Boquin, Saturnino Suaso, Luis Barrera, Miguel Granera, Ignacio Melendez, M. Zamorano, R. Brenes, S. Sarabia, M. Avilez, M. Pineda, Carlos Selva, Isidro Barrios, A. Mowell, José Cabezas, S. Avilez, F. Selva.—Carga: 107 bultos y dos cajas con \$ 3419.00.

#### ADMON. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala primera.

Viernes 28.

1º—En la ejecucion entre Don Teodosio Castro y Don Antonio y Don Bernardino Alvarado, se declaró la primera desercion contra el segundo.

2º—En el juicio entre Don Francisco Saenz, Don Joaquin García y Don Jacinto Rodríguez, se declaró rebelde al último, y se señaló para la vista, las doce del día once del entrante Marzo.

3º—Para proveer á la súplica interpuesta en la ejecucion entre Don Francisco Mº Iglesias y la testamentaria de Don Juan J. Borbon, se mandó valorar por peritos la cuantía del asunto.

4º—En la causa contra Enrique Gil y José María Meza, por robo, se pidió autos.

San José, Febrero 28 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

##### Sala Segunda.

1º—En la mortual del Señor Juan Madrigal, se declaró indebidamente admitida la apelacion.

2º—En el juicio civil entre los herederos del finado Manuel de los Santos Murillo y los del finado Pio Alvarado, se confirmó la sentencia apelada, menos en cuanto deja derechos á salvo sobre reivindicacion de unos terrenos.

3º—En la instruccion para averiguar el autor del rapto de Rafaela Castro, se proveyó autos.

4º—En la causa contra José Tréjos, por tentativa de homicidio y herida con circunstancia de asesinato, se revocó la sentencia apelada y se condena al procesado á cinco años de presidio y veinte pesos de multa, con las rebajas de ley, y á pagar ademas al ofendido todos los daños y perjuicios.

San José, Febrero 28 de 1879.

El Secretario.

N. GALLEGOS.

#### PROYECTO

DE

#### Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

**RAFAEL OROZCO,**

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

##### Capítulo quinto.

Disposiciones comunes á los tres capítulos anteriores.

Art. 486.—El robo ó hurto de café y el abigeato serán castigados con las penas inmediatamente superiores en un grado á las señaladas en los tres capítulos anteriores; y para los efectos del número 3º del artículo 482, no importa que el valor del café ó del ganado, ó

bestia baje de diez pesos para su comprehension.

Para los efectos de este artículo en lo relativo á abigeato, comete este delito el que robe ó hurte una ó más cabezas de ganado mayor, ó cuatro, al menos, de ganado menor.

Art. 487.—Si el robo ó hurto fuere cometido en lugar destinado al ejercicio de un culto establecido en la República y los objetos sustraídos estuvieren tambien destinados á dicho culto, se aplicarán respectivamente á los malhechores las penas superiores en un grado á las que les hubieran correspondido sin estas circunstancias.

Art. 488.—Para determinar cuando el robo ó hurto se comete con armas, se estará á lo dispuesto en el artículo 165.

Art. 489.—En los casos de reiteracion de hurtos á una misma persona ó en una misma cosa á distintas personas, el Tribunal hará la regulacion de la pena tomando por base el importe total de los objetos sustraídos, y la impondrá al delincuente en su grado superior.

Esta regla es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 483.

Art. 490.—El que despues de haber sido condenado por robo ó hurto, cometiere cualquiera de estos delitos, ademas de las penas que le correspondan por el hecho ó hechos en que hubiere reincidido, el Tribunal podrá imponerle la de sujecion á la vigilancia de la autoridad, dentro de los límites fijados en el artículo 37.

Art. 491.—Cuando se reunieren en un hecho varias de las circunstancias á que se señala pena diversa segun los capítulos precedentes, se aplicará la de las circunstancias que en aquel caso particular la merezcan más grave, pudiendo el Tribunal aumentarla en un grado.

Art. 492.—Se presumirá autor del robo ó hurto de una cosa aquel en cuyo poder se encuentre, salvo que justifique su legítima adquisicion ó que la prueba de su buena conducta anterior establezca una presuncion en contrario.

Art. 493.—Se castigará como encubridor del robo ó hurto de una cosa, al que la compre ó reciba á cualquier título, sabiendo su origen ó no pudiendo menos de conocerlo.

Art. 494.—Cuando del proceso no resulte probado el valor de la cosa sustraída ni pudiere estimarse por peritos ú otro arbitrio legal, el Tribunal hará su regulacion prudencialmente.

Art. 495.—Si antes de perseguir al reo ó antes de decretar su prision devolviera voluntariamente la cosa robada ó hurtada, no hallándose comprendido en los casos de los artículos 469, 470 y 471, ni en el figurado en el artículo 485, se le aplicará la pena inmediatamente inferior en grado á la señalada para el delito.

##### Capítulo sexto.

##### De la usurpacion.

Art. 496.—Al que con violencia ocupare una cosa inmueble ó usurpare un derecho real que otro poseyere ó tuviere legítimamente, y al que, hecha

la ocupacion en ausencia del legítimo poseedor ó tenedor, vuelto á este la repelire, además de la pena en que incurra por la violencia que causare, se le aplicará una multa de veinte á doscientos pesos.

Si tales actos se ejecutaren por el dueño ó poseedor regular contra el que posee ó tiene ilegítimamente la cosa, la pena será multa de veinte á cien pesos.

Art. 497.—Cuando, en los casos del inciso primero del artículo anterior, el hecho se llevare á efecto sin violencia en las personas, la pena será multa de veinte á cien pesos.

Art. 498.—Sufrirán las penas de presidio menor en su grado mínimo y multa de veinte á doscientos pesos, los que sin título legítimo é invadiendo derechos ajenos:

1º—Sacaren aguas de represas, estanques ú otros depósitos; de ríos, arroyos ó fuentes; de canales ó acueductos, y se las apropiaren para hacer de ellas un uso cualquiera.

2º—Rompiere ó alteraren con igual fin diques, esclusas, compuertas, marcos ó otras obras semejantes existentes en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales ó acueductos.

3º—Fusieren embarazo al ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas.

4º—Usurparen un derecho cualquiera referente al curso de ellas ó turbaran á alguno de hecho en su legítima posesion.

Art. 499.—Cuando los delitos á que se refiere el artículo anterior, se ejecutaren con violencia en las personas, si el culpable no mereciere mayor pena por la violencia que causare, sufrirá la de presidio menor en sus grados mínimo á medio.

Art. 500.—Serán castigados como reos de usurpacion de aguas con las penas del artículo 468, los que teniendo derecho para sacarlas ó usarlas se hubieren servido fraudulentamente, con tal fin, de orificios, conductos, marcos, compuertas ó esclusas de un forma diversa á la establecida ó de una capacidad superior á la medida á que tienen derecho.

Art. 501.—El que destruyere ó alterare términos ó límites de propiedades públicas ó particulares, con ánimo de lucrarse, será penado con presidio menor en su grado mínimo y multa de veinte á doscientos pesos.

### Capítulo séptimo.

#### De las defraudaciones.

Art. 502.—El quebrado que fuere declarado en el caso de insolvencia fraudulenta con arreglo al Código de Comercio, sufrirá la pena de deportacion ó presidio ó extrañamiento menores en cualesquiera de sus grados.

Art. 503.—El quebrado que fuere declarado en el caso de insolvencia culpable segun el mismo Código, será castigado con reclusion ó extrañamiento menores en sus grados mínimos á medios.

Art. 504.—En los casos de los dos artículos precedentes, si la pérdida ocasionada no llegare al veinte por ciento de sus respectivos créditos, se impondrán las penas en su grado inferior. Cuando la pérdida exceda del cincuenta por ciento, las penas se aplicarán en su grado superior.

Si antes de pronunciarse la sentencia no se hubiere liquidado el concurso, el Tribunal regulará prudencialmente la pérdida tomando por base los antecedentes del caso.

Art. 505.—El deudor no dedicado al comercio que se alzare con sus bienes en perjuicio de sus acreedores ó que se constituya en insolvencia por ocultacion, dilapidacion ó enajenacion maliciosa de esos bienes, será castigado

con presidio menor en cualquiera de sus grados.

En la misma pena incurrirá si otorgare, en perjuicio de dichos acreedores, contratos simulados.

(Continuará.)

## REMATES.

A las doce de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: "57½ piezas zaraza, á cuatro pesos veinticinco cs. doscientos cuarenta y cuatro pesos treinta y siete y medio cs.—trece piezas zaraza apercalada, á cuatro pesos cincuenta y cinco, cs. cincuenta y nueve pesos quince cs. Nueve piezas gasa á cuatro pesos veinte cs., treinta y siete pesos ochenta cs.—Cuarenta y cuatro yardas guinga, á veintidos cs., nueve pesos sesenta y ocho cs.—Diez piezas manta, á tres pesos veinticinco cs., treinta y dos pesos cincuenta cs.—Nueve camisas á diez y seis pesos docena, doce pesos.—Cuarenta y cinco cortes casimir, á cinco pesos cincuenta cs., doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta cs.—Catorce varas franela, á un peso, catorce pesos.—Trece cortes de paño negro, á un peso cincuenta cs., diez y nueve pesos cincuenta cs.—Dos idem franela, á dos pesos, cuatro pesos.—Dos libras lana suelta, á dos pesos cincuenta cs., cinco pesos.—Setenta y cinco varas coletilla, á veinte cs., quince pesos.—Tres y un tercio docena pecheras, á dos pesos docena, seis pesos sesenta y seis y dos tercios cs.—Trescientas cincuenta yardas lana con seda, á cincuenta cs., ciento setenta y cinco pesos.—Cuatrocientas yardas lana ordinaria, á veinticinco cs., cien pesos.—Cincuenta y tres id. confitillo, á veintiocho cs., catorce pesos veintiocho cs.—Diez piezas manta sucia, á tres pesos veinticinco cs., treinta y dos pesos cincuenta cs.—Treinta piezas pañuelos madraz, á dos pesos cincuenta cs., ochenta y siete pesos cincuenta cs.—Cincuenta y ocho pañuelos á veinticinco cs., catorce pesos cincuenta cs.—Seis piezas pañuelos de gasa, á noventa cs., cinco pesos cuarenta cs.—Cinco y un tercio piezas pañuelos algodón, á dos pesos veinticinco cs., once pesos.—Tres y un cuarto id. á dos pesos cincuenta cs., ocho pesos setenta y cinco cs.—Tres y un cuarto id., id., á un peso cincuenta cs., cuatro pesos ochenta y siete y medio cs.—Dos y dos cuartos docena id., id. á dos pesos cincuenta cs., cinco pesos cuarenta cs.—Treinta docenas id. de gasa, á noventa cs., veintisiete pesos.—Cuarenta y tres id. pequeños, á cuarenta y cinco cs., diez y nueve pesos treinta y cinco cs.—Ciento treinta y cinco idem gasa, á noventa cs., diez pesos doce y medio cs.—Cuatro piezas lienzo á tres pesos sesenta cs., catorce pesos cuarenta y cinco cs.—Diez piezas idem ancho, á siete pesos cincuenta cs., setenta y cinco pesos.—Tres idem manta lavada, á cuatro pesos, doce pesos.—Sesenta y seis yardas género á quince cs., nueve pesos noventa cs.—Cuarenta y siete piezas coletilla á diez y ocho cs., ocho pesos cuarenta y seis cs.—Treinta y seis cobijas á tres pesos cincuenta cs., ciento quince pesos cincuenta cs.—Quinientas dos yardas coletilla á treinta y cinco cs., ciento cincuenta pesos sesenta cs.—Doscientas sesenta y ocho yardas idem, á veintitres cs., sesenta y un peso cincuenta cs.—Veinte piezas cambay á un peso setenta y cinco cs., treinta y siete pesos.—Cuarenta y dos piezas manta á dos pesos setenta y cinco cs., ciento quince pesos cincuenta cs.—Doscientas tres yardas coletilla á quince cs., treinta pesos cuarenta y cinco cs.—Cuatro docenas pañolones lana á treinta y seis pesos, ciento catorce pesos.—Veintidos pañolones idem á treinta y ocho pesos docena, setenta y nueve pesos sesenta y seis y medio cs.—Cincuenta y cuatro pañuelos de seda á cincuenta cs., veintisiete pesos.—Ochenta y tres idem pequeños á veinticinco cs., veinte pesos setenta y cinco cs.—Ciento cuatro idem idem á cincuenta cs., cincuenta y dos pesos.—Ciento sesenta y cinco metros casinete, á sesenta y cinco cs., ciento siete pesos veinticinco cs.—Setenta y dos yardas cuero de diablo, á setenta cs., cincuenta pesos cincuenta cs.—Seis varas pana fina, á cincuenta cs., tres pesos.—Cuarenta pares zapatos de hombre, á tres pesos, ciento veinte pesos.—Cinco cordones de metal á cincuenta cs., dos pesos cincuenta cs.—Veintitres pares zapatos para niños á un peso veinticinco, veintiocho pesos veinticinco cs.—Cuarenta y cuatro piezas manta á dos pesos veinticinco, noventa y nueve pesos.—Veintiocho idem á dos pesos setenta y cinco cs., setenta y siete pesos.—Seis bandos de redequilla á cinco pesos, treinta pesos.—Una idem de idem pequeña, dos pesos.—Cinco pañolones de burato á cuatro pesos, veinte pesos.—Dos idem, idem á seis pesos, doce pesos.—Diez y seis bandos de idem á cincuenta cs., ocho pesos.—Diez docenas sombreros de fieltro á diez pesos, cien pesos.—Once sombreros de fieltro á un peso veinticinco, trece pesos setenta y cinco cs.—Veinte idem idem á dos pesos cincuenta cs., cincuenta pesos.—Seis idem, idem á un peso, seis pesos.—Diez y ocho idem, idem á un peso cincuenta, veintisiete pesos.—Cinco docenas medias de Señora, á dos pesos, diez pesos.—Cuarenta y

seis pañolones para niñas, á un peso veinticinco, cincuenta y tres pesos setenta y cinco cs.—Sesenta y una gruesas hilo carrucha de lata á un peso, sesenta y un pesos.—Trece idem, id. para máquina, á tres pesos setenta y cinco cs.—Cuarenta y ocho pesos setenta y cinco cs.—Tres y dos tercios gruesas hilo de doscientas yardas, á seis pesos, veintidos pesos.—Treinta rollos de mechas, á un peso, treinta pesos.—Ocho barrenillas á cincuenta cs.: cuatro pesos.—Cuatro jarros para lavatorio y una palanganá, á cincuenta cs.: dos pesos cincuenta cs.—Setenta libras pabito á cincuenta y cinco cs.: treinta y ocho pesos cincuenta cs.—Ciento cincuenta y dos sacos vacíos, á treinta y cinco cs., cincuenta y tres pesos veinte cs.—Cincuenta y una cajas galleta á veinticinco cs., doce pesos setenta y cinco cs.—Una docena cortaplumas tres pesos.—Una idem, dos pesos, diez y seis y dos tercios cs.—Once patatas á ochenta y cinco cs., nueve pesos treinta y cinco cs.—Treinta y cuatro baldes de hierro, á setenta y cinco cs., veinticinco pesos cincuenta cs.—Diez y seis baldes de hierro á cincuenta cs., ocho pesos.—Cuatro quintales pintura á catorce y quince pesos, cincuenta y nueve pesos.—Dos jabas de jarros á treinta y dos pesos, sesenta y cuatro pesos.—Dos idem de tazas á treinta y ocho pesos, setenta y seis pesos.—Una idem de idem, para café, treinta y cuatro pesos.—Una idem platos pequeños, veinte pesos.—Doce cajas jabon á diez y seis pesos, ciento noventa y dos pesos.—Tres idem clavos á quince pesos, cuarenta y cinco pesos.—Ocho idem velas de esperma á siete pesos cincuenta cs., sesenta pesos.—Dos idem idem á siete pesos cincuenta cs., quince pesos.—Un cajon confites, cuarenta y ocho pesos.—Cuatro idem aceite á diez pesos, cuarenta pesos.—Dos idem, idem, á nueve pesos, diez y ocho pesos.—Dos idem sardinas á diez y nueve pesos, treinta y ocho pesos.—Una carga sal en diez pesos.—Veinte resmas papel amarillo, á tres pesos cincuenta cs., setenta pesos.—Veinte idem idem de venado, á dos pesos cincuenta cs., cincuenta pesos.—Doce gruesas fósforos, á cuatro pesos ochenta y medio cs., cincuenta y siete pesos sesenta cs.—Dos urnas con tiliches en quinientos pesos.—Catorce libros segundos á veinticinco cs., tres pesos cincuenta cs.—Noventa y dos vidrios á veinticinco cs., veintitres pesos.—Las medicinas que existen en la botica, mil pesos.—Nueve cajas esperma, á seis pesos, cincuenta y cuatro pesos.—Cuatro quintales azúcar, á diez y ocho pesos cuarenta cs., setenta y tres pesos sesenta cs.—Dos quintales zink á catorce pesos, veintiocho pesos.—Un quintal clavos, en catorce pesos.—Veintinueve yantas á un peso, veintinueve pesos.—Dos y un cuarto docenas palas, á doce pesos, veintisiete pesos.—Un caballo retinto, en veinticinco pesos.—Un terreno de veintiseis varas de frente y cincuenta de fondo, sito en el centro de esta Villa, Distrito 1º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Ramona Hernández Sur, con el altopiano de la Iglesia de San José, calle en medio; Este, con terreno de Francisco Saenz y Jesus Méndez, antes, y ahora de Juan Cambronero y Sebastian Méndez, calle en medio; y Oeste, con idem de Pedro Valverde, en cuyo terreno hay una casa nueva, de teja, enclaustrada, con sus correspondientes corredores y jardin en el cuadro que forman éstos, con dos grandes piezas y zaguán á la calle, y diez piezas ó cuartos más en el interior: se compone la casa dicha de veintiseis varas de frente y veinticuatro de fondo, y el terreno antes dicho se encuentra circulado de tapias, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo tercero, folio cuatrocientos cuarenta, finca número cinco mil ciento veinticinco, Occidental, inscripcion número tres; y la casa se halla inscrita en el mismo Registro, tomo ochenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta, finca número cinco mil ciento veintiseis, Occidental, inscripcion número cuatro, valorado el terreno y casa descritos, en cuatro mil pesos.—Dos bueyes en sesenta y ocho pesos.—Un caballo en sesenta y ocho pesos.—Quinientos veintidos pesos, veintinueve cs.: un derecho en el terreno constante de quince y media manzanas, poco más ó menos, con su casa correspondiente, al Este de esta Villa, sito en el tejár, barrio de San Juan, Distrito 2º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con potrero de los Señores José Varela, Juan Francisco Ramirez y Mercedes Villalobos Sur, calle en medio, con potrero del Señor Francisco Picado y Manuel Lara: Este, con potrero de los Señores Pedro Rodriguez y María Mora; y Oeste, con potrero de la Señora Cecilia Vindas; y el terreno indicado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo quinto, folio ciento siete, finca número mil novecientos diez y siete, Occidental, inscripcion número uno; cuyo terreno y casa están valorados en setecientos setenta y cinco pesos; y veinte reses vacunas de año arriba, valoradas todas en trescientos cuarenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Doña Francisca Alvarado Acosta, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, para pagar deudas, quinto y costas, correspondiente todo á dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instan-

cia del Circuito Judicial de la Villa de San Ramon, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Francisco Hoyos G.—Pioquinto Quesada Z. Iv-

Juzgado Militar.—San José, á la una de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Quien quisiere hacer postura por una casa constante como de once varas de frente y seis de ancho, con cuarto, un corredor pequeño y cocina, pared de adobes, madera de cuadro, todo en buen estado, exclusive el solar en que está ubicada dicha casa, constante como de once varas de frente y cuatro de fondo, poco más ó menos, siendo el solar parte de un terreno plantado de café, como de media manzana, situado en el barrio de San Rafael de la Villa de Desamparados, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia y comprendido el solar bajo los linderos siguientes: por el Norte, con cafetal de Don Elias Jiménez; al Sur, id. del Señor Julian López; al Este, calle en medio, id. de Silverio Morales; y al Oeste, idem de Daniel Mora.—Todo el terreno de que es parte el solar está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio cuatrocientos veinticinco, finca número catorce mil seiscientos treinta y dos, Oriental, inscripcion número uno, practicada á nombre del Señor Julian López. La casa pertenece al Señor Faustino López; y está valuada en doscientos cincuenta pesos, y como se ha dicho exclusive el solar, se vende en este Juzgado á las doce del lunes tres del entrante Marzo, para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Luis Zamora. Se admitirán las posturas arregladas á derecho.

JOSÉ NAVARRO.

Francisco Salazar G.—Gregorio Flores. Iv-

A las doce del día tres del entrante mes de Marzo, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una maquinaria de hojalatería compuesta de veinte y tres aparatos, á saber: cinco bigornias, un tornillo de banco, dos yunque, dos martillos de tumbbar, unas tijeras de banco, una de dobladillar, una máquina de revisar con sus correspondientes cilindros, una máquina de grampar, otra id. de remachar y dobladillar, dos id. de alambre, otra de hacer fondos, otra id. de moldar; y una cocina de soldar, valorado todo en \$ 300.—Ciento siete obras de lata de diferentes usos y nombres en \$ 42. Ocho varas de estante, en \$ 8. Un banco de obra, en \$ 7. Otro id., en \$ 6. Otro id. pequeño, en \$ 2.—Dos hormas de hacer canoas, en 75 cs. Un rótulo, en \$ 5. Los útiles del obrador de hojalatería compuesta de lo siguiente: dos hormas de puntera, un destornillador, seis punzones, un cincel, un sacabocado ruadiano, un remachador, un agrampador, un cincel de zarande, dos llaves de pipa, tres id. pequeños, cinco alicates, seis limas, cuatro martillos, dos pequeños y dos grandes, un mazo, catorce ganchos de canoa, ocho tornillos de farol, cinco barillas de hierro, una id. grande que pesa 8 lbs., dos compases, una escuadra, una maza de madera, una campana, un serruchito, un tornillo, ocho docenas perillas, dos paquetes mas de perillas menudas, una libra de remaches, una id. clavos, una cuerda, dos canoas de madera, doce moldes de madera, dos tablones de id., tres tumbas, nueve brochas, una id. grande, siete tarritos de pintura en polvo, una hornilla, dos tijeras, un gncal para derretir soldaduras, un aparato de hacer canoa, cuatro cantiles, una chispa de diamante, un fuey, dos bancos de madera, uno de sentar las bigornias y una tenaza de cortar alambre, valorado todo en \$ 121-75. Los útiles referidos, pertenecen á la mortual de doña Eduvigis Ulloa y se venden á solicitud de partes para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio.—Palacio Municipal.—Cartago, Febrero veinte y cinco de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ Mª CELEDON JIMÉNEZ.

Justo Maroto.—Jesus Mcnesses.

1.

## EDICTOS.

He dado principio á la faccion de inventarios de bienes pertenecientes á Francisco Garita (ya finado.) Quien tenga derechos ó acciones que ejercitar, sírvase verificarlo dentro de quince días.

Alcaldía del Mineral.—San Mateo, 27 de Febrero de 1879.

ESPIRITU STO. RUIZ.

Eloy Acosta.—J. Elias Vargas.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortual de la Señora Doña Juana Castro y

Retana de Mena, para que dentro del término de quince días, lo verifiquen en este Juzgado, donde se ha dado principio á dicha mortual.

Dado en San José, á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vte. M. de Oca.—Juan Vte. Goyenaga.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**Gobernacion de la Provincia de Heredia.**

Los días Juéves de cada semana á las once a. m., se inocular el fluido vacuno en la Botica del Licenciado Don José Fermin Meza, médico del pueblo de esta Provincia.

Febrero 27 de 1879.

JUAN V. GUTIERREZ.

I.—V.—

**Jefatura Política del Puriscal.**

Con fecha de hoy, he ordenado el depósito de una yegua melada, tuerta, trotona, de regular tamaño, marcada con una P. al lado de montar. La persona que crea tener derecho á ella, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Santiago, Febrero 25 de 1879.

RAFAEL BALLADARES.

**Jefatura Política de Barba.**

Febrero 26 de 1879.

Con las fechas que al margen se indican, esta Autoridad ha ordenado el depósito de los animales siguientes recogidos por la Policía, como perdidos.

Febrero 18.—Un caballo melado, pequeño, marcado.

Febrero 23.—Un novillo sardo, sin fierro.

26.—Un caballo retinto, marcado, de regular tamaño.

Los que tengan derecho á estos animales, ocurran dentro del término de ley, á esta oficina á deducirlos.

JUAN DE JS. UGALDE.

**Agencia Principal de Policía de Puntarenas.**

Febrero 26 de 1879.

Se previene á todos los arrieros que entran en esta Ciudad, que del punto nominado, "Los Morales" deben guiar cada cual sus bueyes, para evitar los daños que causan las carretas en las aceras y árboles sembrados á la orilla de éstas.

El arriero que deje ir solos los bueyes sin guiarlos, pagará un peso de multa, siempre que esto suceda.

Agencia Principal de Policía.—Puntarenas, Febrero 26 de 1879.

V. ROJAS.

**AVISO.**—Por acuerdo del día 15 del corriente, la Corporacion Municipal de esta Villa, dispuso retirar al Señor Don Timoteo Solano, el poder que le dió en el año próximo pasado, para cobrar judicialmente los créditos en favor de las rentas de este Canton; sin que esta resolución pueda implicar de ninguna manera, daño ni menoscabo alguno en la buena reputacion y fama del expresado. Señor Solano.

Villa del Paraiso, Febrero 20 de 1879.

JOSÉ M. QUIROS.

**REVISTA INTERIOR.**

**Inmigrantes.**—Las familias procedentes de las Islas Canarias, recientemente llegadas á esta Ciudad, han encontrado aquí la hospitalidad á que su condicion las hace acreedoras. Todos estos inmigrantes manifiestan estar contentos y algunos han sido ya convenientemente concertados para prestar sus servicios, segun sus oficios y aptitudes. El Gobernador de esta Provincia ha toniado empeño en cooperar á los propósitos de estos obreros y en que fuesen asistidos en las perentorias necesidades, no obstante de que ellos no han venido por cuenta del Gobierno.

**Teatro.**—En la noche del juéves 27 del corriente, animado por una lucida concurrencia, tuvo lugar el *Concierto* que oportunamente, se había anunciado, á beneficio del Hospicio de Incu-

rables. El Doctor Don Antonio Zambrana abrió el acto con una elocuente alocucion, manifestando el filantrópico fin que trataban de realizar las personas que tomaban parte en el *Concierto*. Las escogidas piezas del programa fueron ejecutadas con habilidad y gusto, lo que valió á los artistas y filarmónicos, coronas de flores y repetidos aplausos. Sin el tiempo ni el espacio suficientes para hacer apreciaciones detalladas sobre la ejecucion de cada una de las piezas que, en esa agradable noche se ejecutaron, nos limitaremos á manifestar el deseo de que se repitan con frecuencia esas placenteras *veladas*, en las que tributándose culto al Arte, se satisface una noble aspiracion.

**Defuncion.**—La Señora Doña Clara Ugalde de Pácheo, murió ayer 28 en la Ciudad de Cartago, y el entierro del cadáver se verificará hoy á las once a. m.

Fué una matrona, el amor y honra del hogar, y objeto de general estimacion.—Llegó á la ancianidad, y á su muerte lega á su familia, ejemplos dignos de ser imitados como el mejor culto á su cariño; y á la sociedad, el recuerdo de sus acciones meritorias.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Algunos sucesos notables del año de 1878.**

Reproducimos el resumen de algunos hechos notables cumplidos el año próximo pasado, que puede ser de alguna utilidad.

**Enero.**—Muerte del Rey Víctor Manuel, en Roma, á las 2½ de la tarde del día 9 y exaltacion al trono de Italia del Rey Humberto I.—Funerales del Rey, muerto el 17.—Triunfo de los republicanos franceses sobre las intrigas del gabinete.—Matrimonio del Rey de España, Don Alfonso XII, con la princesa Mercedes.—15 Batallas ganadas por los rusos en Oriente, é iniciacion de los tratados de paz.

**Febrero.**—Sancion por el Congreso Americano de la ley para emitir pesos de plata de 412½ granos.—Muerte de Su Santidad el Papa Pio IX el día 7, y eleccion del Cardenal Joaquin Pecci para la Silla Apostólica, bajo el nombre de Leon XIII.—Matrimonio de la Princesa Carlota, nieta del emperador de Prusia, con el Príncipe Bernardo, celebrado el día 28 en Berlin.

**Marzo.**—Suspension de hostilidades entre Rusia y Turquía el día 17.—Primera exhibicion en Nueva York del fonógrafo parlante de Edison.

**Abril.**—Muerte del famoso prevaricador William M. Tweed.—Convenio entre el Ministro de Hacienda y los banqueros de Nueva York, para la emision de Bonos del 4 por ciento.—Grandiosa apertura de la Exposicion Universal de Paris por el Presidente Mc Mahon.

**Mayo.**—Muerte del famoso politicastro americano Morrissey.—Tentativas comunistas frustradas en varias Ciudades de la Union.—Inauguracion del busto de Massini en el parque central de Nueva York el día 29.—Tentativa de asesinato contra el Emperador de Alemania por Hoedel.—Rumores de guerra entre Rusia é Inglaterra.

**Junio.**—Muerte del Excelentísimo Señor Coronel Don Manuel Freire, Ministro Plenipotenciario del Perú en Washington, el día 9.—Muerte del eminente literato americano Wilian Cullen Bryant.—Inauguracion del Ferrocarril elevado del Oeste, en Nueva York.—Clausura del cuadragésimo primer congreso de los Estados Unidos el día 19.—Salida del *Nautilus* de Boston

con destino al Havre: el barco mas pequeño que haya atravesado felizmente el Atlántico, tripulado por sólo dos hombres.—Muerte de Doña María de las Mercedes, Reina de España, el día 24.—Instalacion del Congreso de Berlin para decidir la cuestion de Oriente, el día 13.

**Julio.**—Enorme mortalidad en las Ciudades del Oeste y Sur de los Estados Unidos á consecuencia del exceso de calor.—Mr. James Gordon Bennet destina su yatch *Dauntless*, para asociarlo al *Jeanette* en la exploracion del Polo.—Arreglo definitivo de la cuestion de Oriente por el tratado de Berlin, y disolucion del Congreso el día 13.

**Agosto.**—Desarrollo de la gran epidemia de la fiebre amarilla en el Sur de los Estados Unidos, que terminó en Octubre, despues de haber hecho más de 20,000 victimas.—Inauguracion en Nueva York del Ferro-carril elevado del Este.—Inglaterra toma posesion de la isla de Chipre.—Francia, entregada á las grandes fiestas y regocijos de la Exposicion, renuncia al protectorado de Túnes.—Segunda tentativa de asesinato contra el Rey Guillermo por Nobiling.

**Setiembre.**—Muerte en Nueva York del distinguido humanista cubano Señor Don Luis Felipe Mantilla, el día 11.—Funerales de Monsieur Thiers en Notre Dame, de Paris.

**Octubre.**—Adjudicacion de medallas á los expositores de Paris, con fiestas pomposas.—Susurros de rompimiento entre Rusia y Oriente.—Quiebra del Banco de Glasgow en treinta millones de pesos.—Sancion de la ley represiva del comunismo en Alemania.—Tentativa de asesinato contra el Rey de España, por Oliva Moncasi.

**Noviembre.**—Elecciones municipales en Nueva York el día 5.—Mr. Edward Cooper es electo corregidor de Nueva York.—Clausura de la Exposicion de Paris.—Tentativa de asesinato contra el Rey de Italia, por el cocinero Pasanante.—Robo de tres millones de pesos de la caja de ahorros Manhattan, á las 9 de la mañana en Nueva York.—Robo del cadáver del millonario Stewart.—Convencion de los banqueros de Nueva York para recibir indiferentemente oro y papel desde 1º de Enero de 1879.

**Diciembre.**—Apertura el 2 del 42º Congreso de los Estados Unidos.—El oro se vende por primera vez á la par desde 1,862.—Muerte del publicista americano Bayard Taylor, Ministro de la República en Berlin.—Caída del Ministerio Cairoli en Italia.

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Febrero 27. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
17,50	25,25	20,50	21,08

Viento:

SE.	NE.	E.
Estado de la Atmósfera.		
Claro.	Claro y osc.	Claro y osc.
Barómetro:	Término medio 26,1293	

**La aberracion humana.**

[Conclusion.]

¿Qué más añadirémos á estos cuadros desagradables, pero mucho menos repugnantes que la realidad?—Una sola observacion: que los soberanos de Europa matan cada mes, porque así les place, más hombres que la vista natural descubre de estrellas en el cielo, en una noche serena.

Esta ojeada de conjunto nos ha permitido comprender con exactitud el lu-

gar singular que ocupa la guerra en la humanidad.

Semejante institucion es, sin duda alguna, reprobada por todos los hombres de buen sentido, porque es más que bárbara, más que odiosa, más que criminal, es estúpida y ridícula, é inferior á la razon de los animales, que no han inventado nunca semejantes costumbres.

Sin embargo, hay aún conservadores que suponen que la guerra es útil, y hasta necesaria.

Util.—¿A quién, á los ciudadanos?—Nó.—¿A la humanidad?—Nó.—¿A los conquistadores?—Si.—Como el robo y el asesinato son útiles á los ladrones y á los asesinos.—Esa utilidad, no tiene nada de respetable.

¿Cuáles son las razones que hacen declarar las guerras?—Todas tienen el mismo insignificante valor.—Desde la primera de las guerras históricas, la de Troya, hecha para reclamar una mujer infiel, hasta la última, declarada por razones tan fútiles, no se ha tenido nunca ninguna buena razon para azuzar así á partidas de hombres, ponerlos rabiosos, y hacerlos devorarse como lobos.

A veces se supone que esto es, empero, un mal necesario, como las epidemias, para impedir que la raza humana se multiplique con exceso.

Ahora bien: la tierra puede alimentar fácilmente diez veces más gente de la que tiene, y las destrucciones de la guerra obran en una proporcion relativamente débil.—Al contrario, no hay bastantes brazos en la tierra, y si hubiese el doble, cada familia seria mucho más rica.

Hay 70 habitantes por kilómetro cuadrado en Francia, y cada uno tiene su sitio; todos pueden ganar su existencia.—En varias regiones tan privilegiadas como la Francia, tales como la América del Norte, de igual clima y suelo, no hay más que cuatro habitantes por kilómetro cuadrado.—Así es que la tierra se queda sin cultivar.

No tansolo no es la guerra un azote necesario, sino que es más perjudicial que todos los demas, porque los produce todos, y la enfermedad, la ruina y el hambre siguen á la guerra por doquiera que pasa.

Pero para estar al cabo sobre el grado de la locura humana, no hay cuadro más instructivo que el de los presupuestos nacionales, y el modo como las naciones gastan sus recursos.

Para matarse de un modo conveniente se necesita dinero, mucho dinero, puesto que cada hombre muerto cuesta unos 35,000 francos.—Los impuestos múltiples, y siempre en aumento, de todas las naciones, no llegan á formar las sumas suficientes para pagar esas hecatombes humanas.—La Europa gasta más de 6,000 millones al año para derramar la sangre de sus hijos.—La guerra de América, no ha costado ménos de 28,000 millones.—En Francia pagamos dos millones diarios para eso sólo.—Desde la guerra de Crimea, las naciones civilizadas de Europa y de América, han gastado para asesinar-se mutuamente, 50,000 millones de presupuesto ordinario, y 55,000 millones de presupuesto extraordinario.—Total, 105,000 millones.—El total de los últimos cien años ha costado á los presupuestos de las naciones, la suma oficial de 700,000 millones, sin contar los duelos, las ruinas y todo lo demas. Con una sola parte de esta suma fabulosa, se habrían podido criar é instruir gratuitamente todos los niños; se habrían podido construir todas las vias férreas; se habria podido resolver el problema de la navegacion aérea; se habrian podido suprimir las aduanas y los obstáculos á la libertad de las transacciones comerciales; se habrian podido aliviar todas las miserias que no se

deben á la pereza ó á las enfermedades; se habría podido corresponder con los habitantes de los otros mundos... pero ¿qué digo?—Se podría ser feliz y no se quiere serlo.

El hijo de familia que se condujese como lo hacen los gobiernos de las naciones más civilizadas de Europa, sería provisto de un tutor, encarcelado ó guillotinado, según los jueces; pero seguramente nadie lo consideraría como en su pleno juicio.—¿Domina el crimen, ó la locura?—Los dos se unen para dividirse el mundo.

Los recursos ganados á duras penas por los trabajadores, no bastan desde hace mucho tiempo.—Hay que tomar prestado cada día más, y descontar el porvenir.—La deuda pública de Europa y de América se eleva hoy á 80,000 millones.—Sigue aumentando y seguirá, hasta que todos los pueblos se declaren en quiebra.

Y estas deudas, estos sacrificios, estos impuestos de todo género, este aumento constante de los apuros públicos, ¿por quién y para qué?—Para arrebatar los brazos á la agricultura, para dejar la tierra estéril, para preparar el hambre universal y para asesinarsé mútua é inexorablemente.

¿Mas aún!—La inteligente humanidad no ha tenido hasta hoy gratitud más que para sus expoliadores, honores para sus verdugos, laureles para sus asesinos, estatuas para los que la aplastan bajo los tacones de sus botas.

¿Qué deducir de este exámen? ¿Puede esperarse que un día la sociedad reconocerá su aberración, que los pueblos llegarán á la edad de la razón, y que la guerra infame dejará de manchar este planeta, más instruido sobre las verdaderas condiciones de su felicidad?—No tal; los hombres son así: tienen necesidad de amos, de verdugos, de desgracias.—Por mucho tiempo se verán 99 sobre 100 que sientan la necesidad de *apuñalarse*; y el último, que los tratará de locos, será considerado como un utopista.—¿Suprimir todos los ejércitos del mundo?—Es imposible.

Tal vez habría un término medio.—Un maquinista, amigo mio, ha tenido á bien calcular cuál sería el precio de fabricación de militares de madera, de tamaño natural y bien acondicionados. Como bien mirado, las victorias de hoy no son más que cuestión numérica, de dinero y de estrategia, ha hallado que, por seis mil millones anuales, se podrían reproducir fácilmente todos los ejércitos (soldados de pino, tenientes de roble, oficiales de palo de rosa, capitanes de caoba, coroneles de cedro y generales de marfil, y hacerlos maniobrar por el vapor, inclusa la artillería.—Los Jefes de Estado de las dos naciones en guerra y su estado mayor dirigirían la estrategia á su cuenta y riesgo).—La victoria pertenecería siempre al que, por su habilidad, lograra dar jaque á su adversario y destruir el mayor número de combatientes.—Este "Perfeccionamiento" de los ejércitos tendría la ventaja de dejar á los agricultores en sus campos y á los obreros en sus fábricas, para el bien de la riqueza pública y la felicidad general.

Aviso á los Ministros de la guerra del porvenir, para el día en que los hombres, llegando á la edad de la razón, se negasen á combatir.—Podemos predecir que este tiempo feliz no será el nuestro, porque ante todo, sería preciso que toda la Europa estuviese en República y se gobernase por sí misma.

CAMILO FLAMMARION.

## SECCION DE AVISOS.

El Administrador de Correos de Grecia avisa que, en aquella Administración, existen dos cartas rezagadas por falta de franqueo, dirigidas una al Señor Dr. Antonio Pupo y la otra al Señor Dr. Cordero.

### Enseñanza Comercial.

Para que los nuevos discípulos que tienen la intención de seguir los cursos de la *Enseñanza Comercial* en el mes de Marzo, no se encuentren atrasados, los profesores se han decidido á organizar un curso preparatorio que los pondrá en situación de juntarse con sus colegas más adelantados.

#### Condiciones

§ 8 Al mes.—Inglés, Francés, Teneduría de Libros é Instrucción Comercial.

§ 6 Al id. dos de cualquiera de esos cursos.

§ 4 Al id. uno id. id. id. de id.

#### Horas

De las 7 hasta las 9 p. m.

C. LEMALE.—Calle de Carrillo, N° 8.  
H. H. RAWSON.—Calle del Laberinto, N° 7, Norte.—4.—v.—1—D.

**Adolfo D. Escobar**, Secretario de la Sociedad de Artesanos, avisa que estando ésta en aptitud competente para hacer toda clase de trabajos de carpintería, ebanistería, albañilería, herrería, platería, &, &, &; se hace cargo de estos por contrato ó á sueldo. También proporciona maestros y oficiales: diríjanse á esta Secretaría ó á su Presidente Don RAIMUNDO ALVARADO.—San José.

**A precios baratos** se ofrecen en venta los artículos siguientes que acaban de llegar á la tienda de JOSÉ DURAN:

Cerveza de varias clases.  
Cacao de la mejor calidad.  
Arroz y Almidón de San Salvador.  
Pólvora por arrobas, libras, medias y cuartas.  
Palas y machetes, de la acreditada fábrica "Collins."  
Papel de Arroz, florete, rayado para cartas y facturas.  
Jabon comun y tambien del que lava sin necesidad de restregar la ropa.  
Velas de Esperma 4, 6 y 8 en libra.  
Sillas de Señora, para montar.  
Pañolones de lana, á mitad de su precio.  
Id. de burato, lisos y bordados.  
Lanas en madejas para bordar.  
Pañuelos de lino.  
Loza, un buen surtido, y varios otros artículos.

San José, Febrero 7 de 1879.

10.—v.—6—D.

El infrascrito vende tubos de hierro de 2 y 3 pulgadas de diámetro; y de  $\frac{3}{8}$  de pulgada, con sus correspondientes llaves y codos, para la conducción del agua al interior de las casas. Todo á precios módicos.

Véanse en Heredia con Don José María Morales Z.—Enero 27 de 1879.—JUAN H. BREALEY.—10.—v.—5

**A los hacendados y comerciantes.**—El infrascrito abrirá una oficina para la clasificación y despacho de café en los bajos de la casa del Señor Don Luis D. Saenz, calle del Comercio; y ofrece el mayor esmero y puntualidad en las comisiones que se le confíen.—San José, Diciembre 4 de 1878.—J. R. MATA HIJO.—26.—v.—23.—D.

**A quienes interese.**—La Relojería Suiza se ha trasladado á los bajos Norte de la casa de los Señores Villenave. Se avisa á las personas que tienen en este establecimiento desde los años 1876 y 1877, en composición, y relojes prestados, que vengán á sacarlos hasta el día 15 de Marzo, si no se dispondrá de ellos.—6.—v.—3—D.

**Sociedad Económica de San José.**—En todo el mes en curso se admiten nuevos socios.—M. F. QUIROS, Administrador.—San José, Febrero 6 de 1879.—10v.—6.—D.—

### A los Exportadores.

Puntarenas, C. R., 29 de Dbre. de 1878. La Barca Alemana "Speculant" que saldrá de este puerto directamente para Nueva York, del 1° al 15 de Marzo próximo, puede tomar, como complemento de su carga, á flete y con ese destino, de 500 á 600 sacos café.

ESQUIVEL & PEÑA.

15.—v.—15—

**SE VENDE** mi magnífica trilladora y máquina de vapor, llamada Campeou N° 2. Limpia ochenta á ciento veinte quintales diariamente. La persona que desee comprar esta máquina este año, se le puede entregar para trabajar en el espacio de algunos días. Se puede ver en operación continuamente en Santo Domingo. Todo el aparato es de fácil conducción. Facilidad para el pago. El que quiera comprar esta máquina, entiéndase con su propietario DAVID CLARK, ó con Don MARCOS MASON.—6.—v.—2—D.

### Colegio de San José,

bajo la dirección de

Don Adolfo Romero y Don Joaquin Gonzalez.

Agradecidos á la buena acogida que el público nos ha dispensado y á petición de muchos padres de familia, hemos determinado ensanchar nuestro establecimiento de enseñanza y para ello hemos tomado la casa de D<sup>a</sup> Rosario Fernandez, calle del Comercio, la cual reúne todas las condiciones apetecibles á dicho objeto.

Desde esta fecha se admiten alumnos internos para la primera enseñanza elemental y superior, los cuales pagarán veinte pesos por mensualidad adelantada, incluyéndose en esta cantidad además de la enseñanza y alimentación, el lavado, cosido, planchado, &.

No exigimos á los alumnos internos mas equipo que el necesario para que estén limpios y aseados.

Los alumnos externos pagarán cinco pesos mensuales, y tanto éstos como los internos recibirán la siguiente enseñanza: Lectura, Escritura, Aritmética, Álgebra, Geometría, Gramática Castellana, Geografía é Historia Profana, Doctrina é Historia Sagrada y nociones de Física y Química.

La clase de Inglés, bajo la dirección de Don Jaime Anderson y la de canto y piano, bajo la de Don Juan V. Quiros, se pagarán extras.

La dirección espiritual del establecimiento está á cargo del Señor Canónigo Dr. Don Carlos M<sup>a</sup> Ulloa, y el cuidado de los alumnos internos al de D<sup>a</sup> Adela G. de Romero.

La práctica de muchos años en la enseñanza nos ha convencido que no consiste el adelanto de un colegio, en el excesivo número de profesores, ni en la multiplicidad de asignaturas, sino en el buen orden, disciplina y régimen interior, base de todo adelanto y progreso en la enseñanza.

Suplicamos á los padres de familia se sirvan pasar á nuestro establecimiento en el día y hora que gusten, y podrán convencerse por sí mismos, tanto de las condiciones higiénicas de la casa, como del orden y disciplina que hemos establecido.—5.—v.—3—D.

### CORREO DE ULTRAMAR.

No recordando á quienes he prestado los números 26, 27, 35 y 37 de esta publicación, suplico á los que los tuvieren tengan la bondad de devolvérmelos.

San José, Febrero 19 de 1879.

MIGUEL MACAYA.

6.—v.—6—

**Aviso** á mis favorecedores que desde el día seis de Febrero próximo, mi casa de comercio denominada "Bazar Atlántico" quedará trasladada á la casa de la Señora Doña Juana Sancho en Cartago.—San José, 30 de Enero de 1879.—IGNACIO FIGUEROA.—21.—v.—10.—D

**AVISO.**—Por conveniencia mútua, el Señor Don Alfredo J. Lindo, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y C<sup>a</sup>—Ala-juela, 30 de Enero de 1879.—26.—v.—14—D.—

**Semillas frescas.**—Por el último vapor he recibido una gran remesa de Alemania y Francia, de semillas frescas acabadas de cosechar.

Toda clase de verduras.

Gran surtido de flores.

26 diferentes clases de pino.

20 " " de cipres.

10 " " de Thuya.

Y gran variedad de diferentes flores zaca t&, &.—JULIAN CARMOL.—12—v.—7—

## TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES

Blen, Muñoz y Belaval.

La primera función que pondrá la Compañía, será la deseada COMEDIA DE MAGIA DE GRAN MAQUINARIA Y APARATO ESCÉNICO:

DEL CADALSO AL TRONO

6

Embajador y Hechicero.

Como ya son muchos los pedidos de localidades, se participa al público que desde el MIÉRCOLES 26 del corriente queda abierto el despacho en la casa de Don Saturnino Blen.

En atención á los costos de gran consideración que se han originado para presentar esta obra con todo el brillo que requiere, la Sociedad se ha visto en la precisión de aumentar los precios.

#### Precios:

Palcos de 1 <sup>a</sup> fila.....	\$ 2.00.
Palcos de 2 <sup>a</sup> fila.....	" 4.00.
Palcos secretos.....	" 1.50.
Entrada con luneta.....	" 1.50.
Id. á palcos.....	" 1.25.
Medias Ent. á palcos (p <sup>o</sup> niños) ..	" 0.60.
Entrada á Anfiteatro.....	" 0.60.
Sillas de anfiteatro.....	" 0.60.
Entrada de Galería.....	" 0.50.
Medias Ent. á galería (niños).....	" 0.30.

Los programas que se repartirán oportunamente, darán mas detalles.

### Jabonería de San José

en el Laberinto.

Este establecimiento, el primero en su género, en la República, ha reducido sus beneficios en favor del público. Los materiales que ha recibido este año son de los de 1<sup>a</sup> clase que se emplean en Europa para la fabricación de las mejores clases de jabon. Así es que el que hoy se fabrica, es de un gran peso específico, y cuya solidez permite á las lavanderas emplearlo inmediatamente de fabricado. No necesita de oreo, para ser muy duro.—Bien clarificado, muy concentrado y fabricado con la menor agua posible: por consiguiente las lavanderas lo hallarán muy rendidor.

Los precios, sin embargo de esas mejoras, se conservan sin alteración.

Desde 1 á 19 c<sup>o</sup> por caja..... \$ 13.50.

Desde 20 á mas cajas á..... " 13.00.

Respecto á las candelas, tanto moldeadas como chorreadas, todo el sebo que se emplea es de 1<sup>a</sup> clase y prensado por fuerza hidráulica: dando por resultado, que la duración de nuestras candelas será de 30 q<sup>o</sup> mas que la candela de sebo comun.

Depósito de la fábrica, Almacén de Abarrotes, "Vapor Irazú," calle de la Merced, contiguo al Hotel Frances.

10.—v.—3—D.

**AVISO.**—El infrascrito ha cambiado de habitación, calle de la Merced, N° 13, frente á la Imprenta Nacional.—JUAN J. DE JONGH, I. C. Ingeniero y arquitecto.—26.—v.—7—D.

**Dr. Van Patten, Dentista.**—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26.—v.—19—D.  
Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.